



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar
Sala Civil - Familia - Laboral

TRIBUNAL SUPERIOR SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
Valledupar, Agosto Dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2.017)

Señores Soporte Pagina Web.
Rama Judicial.
Bogotá, Cundinamarca.

En la fecha me permito realizar la solicitud de notificación a través de la página web tal como lo ordeno la magistrada ponente en auto admisorio de fecha 16 agosto de 2017, dentro de la acción de tutela seguida por JUAN MANUEL LAVERDE ALVAREZ contra PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, disponen do entonces la Magistrada Se realizaran las notificaciones a través de la página web de la Rama Judicial a los integrantes del concurso de méritos, convocatoria realizada en Resolución No. 040 del 20 enero de 2015 para vacantes de empleos de procuradores Judiciales I y II.

Lina Peña

Lina Marcela Peña Romero

REPUBLICA DE COLOMBIA
*Consejo Superior
de la Judicatura*

ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 20001 22 14 001 2017 00220 00
ACCIONANTE: JUAN MANUEL LAVERDE ALVAREZ
ACCIONADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar
Sala Civil Familia Laboral**

Valledupar, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete

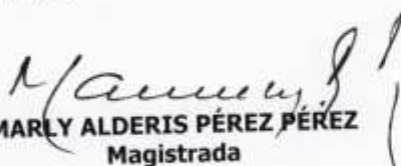
Revisada la solicitud de amparo constitucional que antecede, el despacho observa que reúne los requisitos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Juan Manuel Laverde Álvarez contra la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO. SEGUNDO. Notifíquese este proveído a la Procuraduría General de la Nación y a los participantes de la convocatoria realizada en Resolución No.040 del 20 de enero de 2015 para proveer las vacantes de los empleos de Procuradores Judiciales I y II; para lo cual se ordena a la accionada realizar las gestiones tendientes a fin de realizar la respectiva comunicación, así mismo se dispone realizar la notificación a los integrantes del concurso de méritos a través de la página web del Rama Judicial, a quienes se les dará traslado de la demanda para que en los 2 días siguientes tengan oportunidad de pronunciarse.

TERCERO: Como pruebas serán apreciadas en su valor legal los documentos allegados por la accionante y los que se alleguen durante el trámite de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARLY ALDERIS PÉREZ PÉREZ
Magistrada